



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO "DOÑA CARLOTA II Y III" RCA N° 20240600153.

RANCAGUA, martes, 15 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA: 05280/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto T.R N° 32 de fecha 31 de marzo de 2022 que nombra Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°03762 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba "Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Aprobación y de Modificación de Programas de Compensación de Emisiones"; la Resolución Exenta N°20240600153, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto "Doña Carlota II y III"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Inmobiliaria MPC Santa Carlota SpA, a través de carta S/N° recibida con fecha 1 de julio de 2024, carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 9 de agosto de 2024 y carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 2 de octubre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20240600153, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Doña Carlota II y III" cuyo Titular es Inmobiliaria MPC Santa Carlota SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.1 fase de construcción de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 1 de julio de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- Que, según el considerando 4.3.1 fase de construcción de la RCA N°20240600153, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1

Tabla 1: Emisiones MP10 a compensar del Proyecto

Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)
1	1,6397	1,9676

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante recambio de calefactores, reemplazo de 55 equipos de calefacción a leña de doble cámara por equipos de calefacción eléctricos del tipo split muro inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

ID	Actividad/Año	Año 1							
	Detalle/Trimestre	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8
1	Aprobación PCE MP ₁₀ de combustión por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.	■							
2	Comienzo de obra Proyecto Doña Carlota II y III	■							
3	Inscripción de beneficiarios		■						
4	Realización de recambio			■	■		■		
5	Reciclaje de estufas			■	■		■		
6	Entrega de informe y documentación			■	■	■			
7	Remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.					■	■	■	
8	Verificación de estado de recambio de calefactores								■

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, con el fin de asegurar el seguimiento del programa durante el periodo de implementación, se entregará informe de seguimiento a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y se realizará la verificación del estado del recambio de los calefactores. Asimismo, se entregará una Garantía sobre el trabajo de instalación que tiene una duración de 1 año desde que se ejecuta en su totalidad y una Garantía de los equipos de aire acondicionado por 2 años.

4.3.- Que, para la materialización del Plan de recambio de calefactores a leña por equipos de calefacción eléctricos del tipo split muro inverter se desarrollarán las siguientes actividades:

4.3.1 Pre-instalación

-Identificación de las zonas y sectores a intervenir dentro de las comunas de Chimbarongo y Placilla donde se realizará el levantamiento de los beneficiarios, en coordinación con "Programa Recuperación de Barrio". Proceso de inscripción de 55 viviendas beneficiarios del recambio.

-Se hará entrega a la SEREMI del Medio Ambiente del listado de seleccionados en forma previa a realizar el recambio con el fin de corroborar que estos no han sido beneficiarios de un programa de recambio anterior (nombre, rut, dirección, comuna y teléfono).

-Visita factibilidad técnica de instalación de equipos y validación datos de postulación (situación socioeconómica y tipología de casas, tipo de calefactor en operación, condición del sistema eléctrico al interior de la vivienda, sistema de suministro eléctrico).

-Plan de retiro calefactor antiguo e instalación del nuevo sistema.

-En caso de que alguno de los 55 beneficiarios no cumpla con los criterios técnicos y formales se procederá a reevaluar a otros posibles beneficiarios.

4.3.2 Instalación

- Firma de autorización instalación por parte del beneficiario.
- Rotulación calefactores retirados para trazabilidad de la chatarrización.
- Retiro artefacto a leña con los elementos que lo componen e instalación de nuevos sistemas de calefacción.
- Capacitación al beneficiario.
- Registro fotográfico, firma de certificado de conformidad y aceptación.
- Equipos a instalar marca Midea; Samsung o Anwo de 12.000 o 18.000 BTU. Elección en base a superficie a calefaccionar en la vivienda.

4.3.3 Post-Instalación

- Logística de chatarrización, formulario de identificación y seguimiento e inventario de calefactores almacenados.
- Traslado a empresa metalúrgica a cargo de la función y/o reciclaje (AZA).
- Garantía trabajo de instalación, de los equipos de aire acondicionado y atención de reclamos.
- Informes de seguimiento.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de seguimiento de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, firma de la autorización de la instalación).
- Georreferenciación de cada vivienda, en formato shp o kmz.
- Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- Certificado de chatarrización.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto “Doña Carlota II y III” de RCA N°20240600153, presentado por el Titular Inmobiliaria MPC Santa Carlota SpA con fecha 1 de julio de 2024, carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 9 de agosto de 2024 y carta S/N° de correcciones del PCE recibida con fecha 2 de octubre de 2024.

2.- **Iníciase** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesohiggins@mma.gob.cl.

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA AMAYA PEÑA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

CAF/mgg

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O’Higgins

